

**Título completo:** Ley estatutaria 1751 de 16 de febrero de 2015--- “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

**Tema en síntesis:** La ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. En primera instancia se busca determinar la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud, al igual que establecer su ámbito de aplicación. Igualmente, se proponen ciertas obligaciones del estado en ámbito de aplicación del derecho. Por otra parte, la ley plantea unos elementos esenciales y principios del derecho fundamental a la salud que contarán con aplicación inmediata.

#### **Lista de temas importantes que trata la ley**

- Definición del sistema de salud (según la ley): “Es el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones derechos y deberes ; financiamiento; controles; información y evaluación, que el estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud”
- Se plantean como principios esenciales del derecho fundamental a la salud preceptos tales como la DISPONIBILIDAD, ACEPTABILIDAD, ACCESIBILIDAD, CALIDAD E IDONEIDAD PROFESIONAL, UNIVERSABILIDAD, EQUIDAD, CONTINUIDAD, PREVALENCIA DE DERECHOS, SOLIDARIDAD, EFICIENCIA, PROTECCIÓN A LOS PUEBLOS INDÍGENAS, SOSTENIBILIDAD, entre otros.
- Se establecen como sujetos de especial protección a los niños, niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, desplazados, víctimas de violencia y del conflicto armado, adultos mayores, personas que padezcan de enfermedades huérfanas y personas con condición de discapacidad. Estas poblaciones gozarán de especial protección del estado y su atención en salud no podrá estar restringida por cualquier elemento de carácter administrativo o económico.
- El artículo 14 de la ley implementa la “prohibición de la negación de prestación de servicios”, lo que significa que para acceder a servicios y tecnologías de salud no se requerirá ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud cuando se trate de atención de

urgencia. Además, se establece que en los casos de negación de los servicios que comprenden el derecho fundamental a la salud con independencia a sus circunstancias, el congreso de la republica definirá mediante ley las sanciones penales y disciplinarias, tanto de los representantes legales de las entidades a cargo de la prestación del servicio como de las demás personas que contribuyeron a la misma.